

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN E ICOMOS ARGENTINA

Entre el Defensor del Pueblo de la Nación, a cargo del Subsecretario General, Dr. Juan José Böckel, con domicilio legal en Suipacha 365 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e ICOMOS Argentina, Asociación Civil para la Conservación de Monumentos y Sitios Patrimoniales, representada en este acto por su Presidente Arq. Pedro Delheye, con domicilio legal en Perú 272 Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quienes se denominará en adelante como las Partes, y considerando:

Que el presente convenio se celebra en el marco del “Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030” del Defensor del Pueblo de la Nación, en función del Objetivo 17, meta 17.17 de fomento y promoción de alianzas eficaces en las esferas públicas, público- privada y de la sociedad civil, y de la meta 11.4 de la mencionada Agenda referida a *“Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”*.

Que la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos de las personas, coadyuva a un debido desarrollo institucional de los actores que llevan adelante las acciones para promoción de aquéllos.

Que, a tal efecto, resulta altamente beneficioso establecer lazos de cooperación mutua para trabajar en común los temas que son de interés de las Partes.

Que de esta manera, asimismo, se contribuye el fortalecimiento y promoción de la Institución Nacional de Derechos Humanos (Defensor del Pueblo de la Nación), y la Asociación Civil ICOMOS Argentina sobre la base del respeto mutuo y comunidad de finalidades que animan a las Partes.

Por ello, y con el ánimo de conformar funcionalmente una interacción entre las partes, las mismas deciden establecer esta relación y potenciar la promoción, cultura, defensa y protección de todos los derechos inherentes, celebrando el presente Convenio de Cooperación Técnica sujeto a las cláusulas que siguen:

ARTÍCULO 1.

Ambas partes acuerdan la realización de actividades de cooperación y complementación, potenciando sus capacidades de estudio, difusión y preservación de la cultura y del patrimonio cultural. Asimismo coinciden en que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad. Ambas partes concuerdan en la necesidad de potenciar en los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

ARTÍCULO 2.

Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

ARTÍCULO 3.

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente, en forma de acuerdos específicos para cada acción programada, que a su vez determinaran taxativamente las obligaciones de cada institución.

ARTÍCULO 4.

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, desde la fecha de su firma, prorrogable mediante manifestación expresa de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de ellas con el sólo aviso por escrito con TREINTA (30) días de anticipación. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, asimismo, que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización. Toda modificación o prórroga que se efectúe a este Convenio se realizará de mutuo acuerdo de partes y se formalizará mediante la suscripción de Adenda al presente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio, ambos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días de Agosto de 2018.